



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0048 -2018-GORE-ICA/GGR

Ica, **28 JUN. 2018**

VISTO,

El Informe N° 001-2018-GRRNGMA/GRAF/GRDE de fecha 7 de junio de 2018, mediante el cual la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicitan la suspensión de los efectos del artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2018-GORE-ICA/GGR y la ampliación del plazo previsto en el artículo 4° de la acotada resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado con Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA, establece que la Gerencia General Regional, es el órgano de alta dirección responsable de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ica, encargada de organizar, articular, monitorear y evaluar las acciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas, así como supervisar el cumplimiento de las políticas públicas regionales;

Que, el numeral 2 del artículo 32° del citado Reglamento de Organización y Funciones, prevé que es función de la Gerencia General Regional, aprobar resoluciones que tendrán aplicación regional, conforme a su competencia;

Que, el artículo 14° de los "Lineamientos que Regulan las Actividades para el Uso Turístico en el Área de Conservación Regional de Laguna de Huacachina – ACRLH" aprobado por Ordenanza Regional N° 0007-2017-GORE-ICA de fecha 11 de abril de 2017, respecto a las autoridades competentes de la administración del Área de Conservación Regional de Laguna de Huacachina establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano encargado de proponer políticas, planes y normas para la adecuada gestión del Área de Conservación Regional; por otro lado, decreta también que la Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano encargado de realizar las acciones necesarias para la gestión turística;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2018-GORE-ICA/GGR del 4 de mayo de 2018, la Gerencia General Regional resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) Artículo 3°.- Prohibir la contratación de personas naturales destinadas a las actividades del Área de Conservación Regional de la Laguna de Huacachina, por cualquier modalidad laboral o contractual, o por cualquier fuente de financiamiento a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 4°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como autoridades competentes de la administración del Área de Conservación Regional de la Laguna de Huacachina, en el plazo de sesenta (60) días calendario, deberán proponer la tercerización de las actividades relacionadas con su gestión, bajo las modalidades permitidas por ley (...)"

Que, a través del Informe N° 001-2018-GRRNGMA/GRAF/GRDE del 7 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informaron que el plazo de sesenta (60) días calendario establecido para la ejecución de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2018-GORE-ICA/GGR deviene en insuficiente, ya que el proceso de tercerización de



las actividades correspondientes a su gestión, involucra el cumplimiento de ciertas etapas y el desarrollo de gestiones articuladas entre gerencias, ello en cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos por Ley; por lo que solicitan una prórroga del plazo otorgado hasta el 20 de julio del presente año con la finalidad de culminar el proceso de tercerización;

Que, asimismo, mediante el citado Informe N° 001-2018-GRRNGMA/GRAF/GRDE se indica también que ante la prórroga solicitada para culminar el proceso de tercerización de las actividades de gestión sobre el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina, deviene la necesidad de continuar efectuando la contratación del personal que labora en el área de conservación, a fin de asegurar la concreción de las funciones asignadas al Gobierno Regional mediante el Decreto Supremo N° 0008-2014-MINAM "Decreto que establece la desafectación de la Zona Reservada Laguna de Huacachina y el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina", así como el cumplimiento de la implementación del Plan Maestro de la referida Área Natural Protegida; ello en virtud a que estas acciones y responsabilidades constituyen facultades del Gobierno Regional de Ica para salvaguardar el interés público del Estado, motivo por el cual peticionan la suspensión de la prohibición de la contratación del personal del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina, dispuesta a través del artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2018-GORE-ICA/GGR;

Que, al respecto, cabe precisar que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2008-TR, Reglamento de la Ley N° 29245, Ley que regula los Servicios de Tercerización, prevé que la tercerización de servicios en el sector público se rige por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado y normas especiales que se expidan sobre la materia. En ese sentido, la aplicación de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado" y modificatoria, así como del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, para la contratación de una persona jurídica que preste el servicio de tercerización de las actividades de gestión sobre el Área de Conservación Regional de la Laguna de Huacachina, constituye una labor de planificación, coordinación y actuación permanente de las áreas involucradas en el proceso de contratación, lo cual conlleva a la necesidad de establecer plazos que, dentro de un marco de razonabilidad, permitan no sólo concretar las acciones dispuestas a través del artículo 4° de la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2018-GORE-ICA/GGR, sino también dar cumplimiento estricto a la normativa aludida, máxime aún si se tiene en cuenta la naturaleza y complejidad del servicio que se pretende tercerizar;

Que, asimismo, ante la necesidad de establecer un nuevo plazo para generar la propuesta contractual para la gestión sobre el Área de Conservación Regional de la Laguna de Huacachina y en aras de cautelar el interés público o general, que tiene que ver con aquello que beneficia a todos, a la comunidad, y cuya satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa, tal como lo ha conceptualizado el Tribunal Constitucional en la STC 0090-2004-AA/TC, resulta pertinente asegurar el cuidado y mantenimiento del Área de Conservación aludida, en forma temporal y hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2018-GORE-ICA/GGR, tal como se venía ejecutando dichas actividades, previa a la expedición de la Resolución Gerencial General Regional en mención;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses



Gobierno Regional de Ica



de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción(...);

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en la por la Ordenanza Regional N° 0007-2017-GORE-ICA, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 20 de julio del presente año, el plazo previsto en el artículo 4° de la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2018-GORE-ICA/GGR, debiendo entenderse éste como plazo máximo para que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como autoridades competentes de la administración del Área de Conservación Regional de la Laguna de Huacachina, cumplan con proponer la tercerización de las actividades relacionadas con su gestión, bajo las modalidades permitidas por ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender la eficacia del artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2018-GORE-ICA/GGR, hasta el 20 de julio del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la presente resolución tenga eficacia anticipada al 4 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas proceda con la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ABOG. VICTOR ANGEL SAavedra ESPINOZA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

